

artículo 181, bastará con obtener dicha condición en el momento de la asignación de las tierras.

c) Estar licenciado o exenta del servicio militar o garantizar a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la no admisión de la solicitud.

Artículo 180. Los miembros de las asociaciones beneficiarias de asentamientos habrán de reunir las condiciones mínimas o necesarias señaladas en las letras a), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior y realizar cursos de capacitación agraria, cuando no reúnan la condición de la letra b) del mismo precepto.

Artículo 181. 1. La selección de beneficiarios de los asentamientos que realice el I.A.R.A. se llevará a efecto entre los comprendidos en algunos de los siguientes grupos y por el siguiente orden de preferencia:

a) Los que fueran arrendatarios-aparceras de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable.

b) Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición.

c) Trabajadores eventuales de las fincas o de los pueblos afectados o limítrofes, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años.

d) Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aparten sus tierras para explotarlas en común.

2. La selección se realizará mediante baremos que fijarán puntuaciones para cada uno de estos grupos y para otras condiciones que se determine por el I.A.R.A. en cada concurso. La preferencia de los grupos del apartado anterior, en el orden establecido, se concretará en un incremento gradual en la puntuación de los baremos.

3. Para considerar integradas en alguno de los grupos enumerados en el apartado 1, las asociaciones que puedan ser beneficiarias de asentamientos, habrán de estar compuestas por una mayoría de socios que reúnan los característicos que se indican en dichos grupos.

4. Los concursos de adjudicación o cesión de explotaciones comunitarias o familiares especificarán las condiciones mínimas, las preferencias y los baremos aplicables a cada uno de los grupos.

Artículo 182. Para los emigrantes del sector agrario retornados a la Comunidad Autónoma que al regresar deseen establecerse en la agricultura, así como para los jóvenes de primer empleo, procedentes del medio rural, se establecerá una puntuación en los baremos para entidades asociativas que los integren o, en su caso, se les reservará un cupo máximo del cinco por ciento de las explotaciones familiares que salgan a concurso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 372/1986, de 19 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería las funciones y servicios transferidas por la Administración del Estado en materia de Universidades.

El Real Decreto 1724/1986 de 13 de junio, transfiere a la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias las funciones y servicios que en materia de Universidades venía desarrollando la Administración del Estado. En consecuencia procede asignar a la Consejería de Educación y Ciencia el ejercicio de las facultades transferidas por ser la adecuada en razón a la organización actual del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la índole y contenido de los servicios que gestiona la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1734/1986 de 13 de junio, en materia de Universidades.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 373/1986, de 19 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería la ampliación de medios adscritos o los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada) por el Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio.

Por Real Decreto 1339/1986 de 6 de junio, se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada). Teniendo en cuenta que la Consejería de Educación y Ciencia ejerce en la Comunidad Autónoma las competencias relativas a los centros docentes de Formación Profesional, en virtud de la asignación operada por Decreto 42/83, de 9 de febrero, de las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma por Real Decreto 3396/1982 de 29 de diciembre, corresponde igualmente adscribir a la misma la nueva ampliación citada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Se asigna a la Consejería de Educación y Ciencia la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada) por el Real Decreto 1339/1986 de 6 de junio.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de diciembre de 1986, por la que se estructuran los Servicios de apoyo escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril (BOE del 11 de mayo) por el que se regula el Programa de Educación Compensatoria, prevé en el artículo 2º, a) la constitución de Servicios de Apoyo Escolar para actuar en las zonas de acción educativa preferente.

En el mismo sentido se desarrollan los Programas de Educación Compensatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Decretos 168/1984, de 12 de junio (BOJA del 22 de junio) y 207/1984, de 17 de julio (BOJA del 7 de agosto), para zonas urbanas y rurales, respectivamente.

La ampliación de las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Educación Compensatoria, así como la precisa sistematización de las actuaciones y, sobre todo, la necesidad de la acción directa de los Servicios de Apoyo Escolar, hacen preciso estructurarlos de tal modo que primen en su funcionamiento los objetivos básicos de eficacia hacia los alumnos sujetos de acción compensadora.

Por todo ello, dispongo:

1º. Cada servicio de Apoyo Escolar estará constituido por 2 miembros. Sólomente en casos excepcionales la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá adscribir, con carácter temporal, a otro miembro para la realización de actividades puntuales que así lo precisen.

2º. Las funciones que desempeñarán los Servicios de Apoyo Escolar serán las siguientes:

2.1. Dinamizar la acción pedagógica en la zona de actuación.

2.2. Impulsar la escolarización de minorías étnicas marginadas y alumnos con problemas de absentismo temporal.

2.3. Incorporar la experiencia pedagógica recogida por el

Servicio a los Proyectos de Educación Compensatoria en funcionamiento.

2.4. Coordinar con los Equipos de Promoción y Orientación Educativa para el seguimiento de alumnos diagnosticados.

2.5. Asistir y asesorar al Profesorado de Educación Compensatoria en la zona de actuación.

2.6. Realizar el seguimiento y evolución de las actuaciones llevadas a cabo en la zona de influencia.

2.7. Coordinar las acciones educativas compensadoras en la zona de actuación.

2.8. Otras funciones que, a nivel general o a un Servicio en especial, se les asignen por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

3°. Los Servicios de Apoyo Escolar se cubrirán en virtud de concurso pública de méritos, mediante concesión de Comisión de Servicios por 1 año prorrogable, condicionada a la continuación del Programa de Educación Compensatoria y al informe positivo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. La prórroga tendrá -teniendo en cuenta los supuestos anteriores- carácter automático, curso a curso, salvo que, previa audiencia de los interesados, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia eleve propuesta de revocación por inadaptación en el desarrollo de las actuaciones para las que fueron nombrados.

Los plazas que queden desiertos en cada concurso, las de nueva creación o las que se produzcan por cualquier otra circunstancia, podrán ser cubiertos transitoriamente por la Delegación Provincial de Educación, ocogiéndose a lo previsto en el punto 2.2. del artículo 2° de lo Orden de 11 de junio de 1984 (BOJA del 19), por lo que se regula lo concesión de comisiones de servicio, hasta que dichas vacantes se oferten -y sean cubiertos- en el concurso de méritos siguiente.

4°. Podrán solicitar desempeñar estos Servicios los funcionarios del Cuerpo docente de Educación General Básica, con destino en la provincia, ateniéndose al Baremo que figura en el anexo o lo presente Orden.

5°. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para dictar cuantas disposiciones sean precisas para desarrollar la presente Orden, y en especial a dictar Resoluciones para la ubicación, modificación o supresión de Servicios de Apoyo Escolar, en consonancia con las necesidades de los Programas de Educación Compensatoria.

DISPOSICIONES DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango contravengan lo presente Orden.

Sevilla, 23 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Baremo por el que se regiran los concursos de méritos para cubrir vacantes en los servicios de apoyo escolar.

1. Servicios:

1.1. Por el desarrollo de la función docente en Centros Públicos, en el ámbito geográfico comarcal del Servicio de Apoyo Escolar solicitado:

1 punto por año máximo 6

1.2. Por experiencia en Servicios de Apoyo Escolar:

0'25 puntos por año máximo 1

1.3. Por experiencia en Programas de Educación Compensatoria:

1 punto por año máximo 5

1.4. Por desempeño de cargos unipersonales en Centros Docentes

(Director, Jefe de Estudios, Secretario, etc.):

0'5 puntos por año máximo 1

1.5. Por servicios prestados en la zona de actuación solicitada en Centros Privados:

0'5 puntos por año máximo 1

1.6. Por servicios prestados en Escuelas Rurales o incompletas, de menos de 5 unidades (no computados en apartados anteriores):

0'5 puntos por año máximo 2

2. Méritos académicos:

2.1. Por titulación diferente a la exigida para el Cuerpo de pertenencia:

Licenciado en Ciencias Educación 1'5 puntos

Otras licenciaturas y Asistentes Sociales 1 punto

Titulación de grado medio 0'5 puntos

2.2. Por el Título de Pedagogía Terapéutica 0'5 puntos

2.3. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc, relacionados con el tema objeto del concurso:

0'5 puntos cada una máximo 3

2.4. Por publicaciones referidas al tema objeto del concurso:

1 punto por publicación máximo 3.

3. Méritos profesionales.

3.1. Por cursos de perfeccionamiento sobre el tema expuesto objeto del concurso, patrocinado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u otras Consejerías.

0'25 puntos por cada curso de 20 horas máximo 3

3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en Educación Compensatoria, Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y otras Consejerías.

2 puntos máximo 4

3.3. Por colaboración en la realización de prácticas (Alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B., Prácticas de Agregados de Bachillerato, etc.)

0'5 puntos máximo 2

3.4. Valoración del Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar de 0 a 8 puntos

4. Otros. Entrevista personal con el candidato en la que se valorará la exposición y defensa del Proyecto presentado . de 0 o 8 puntos

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se ubican servicios de apoyo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1986/1987.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1986, por la que se estructuran los Servicios de Apoyo Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a dictar Resolución para la ubicación de dichos servicios, según las necesidades de los Programas de Educación Compensatoria.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

1°. Ubicar servicios de Apoyo Escolar, para el curso 1986-87, en las siguientes localidades:

Provincia de Almería: Vélez-Rubio, Tijola, Albox y Alhama de Almería.

Provincia de Cádiz: Algeciras y Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba: Peñarroyo, Iznájar y Baena.

Provincia de Granada: Loja, Cádiar y Orgiva.

Provincia de Huelva: Isla Cristina, Aracena y la Puebla de Guzmán.

Provincia de Jaén: Alcolá la Real, Orcera y Linares.

Provincia de Málaga: Ronda, Vélez-Málaga y Antequera.

Provincia de Sevilla: Morón de la Frontera, Estepa, Lebrija y Sevilla capital.

2°. Suprimir servicios de Apoyo Escolar en las siguientes localidades:

Provincia de Almería: Olula del Río, Tabernas y Canjáyar (este último por cambio de ubicación).

Provincia de Cádiz: Ubrique y Cádiz capital.

Provincia de Córdoba: Pazoblanco y La Carlota.

Provincia de Granada: Huéscar, Motril y Guadix.

Provincia de Huelva: Jabugo (por cambio de ubicación)

Provincia de Jaén: Villacarrillo y Huelma.

Provincia de Málaga: Málaga capital.

Provincia de Sevilla: Constantina y Guillena.

Sevilla, 26 de diciembre de 1986.- El Director General, Joaquín Risca Aceda.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario n° 209 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de noviembre de 1986 (BOE de 1 de diciembre de 1986), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro vacante: La Carolina.
Registrador nombrado: D. Manuel Fuentes del Río.
Número: 571.
Cuenta: 4ª.
Resultos: Cabra.

Registro vacante: Iznalloz.
Registrador nombrado: Dª Mª del Carmen Santana Santos.
Número: 667.
Cuenta: 4ª.
Resultos: Huelva.

Sevilla, 14 de enero de 1987.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Cosanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 393/1986, de 10 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, a don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

En cumplimiento del artículo 10º de la ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia ha procedido al nombramiento de los Vocales que componen el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, cuyo Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, deberá ser nombrado por el Consejo de Gobierno de entre los

Vocales que representen los intereses sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Rector de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de diciembre de 1986.

ACUERDA

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 10 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Una vez en vigor los Estatutos de la Universidad de Cádiz, previa aprobación del Consejo de Gobierno que ordenó su publicación mediante Decreto 274/1985 y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, procede realizar la designación de los cuatro miembros que de acuerdo con el apartado f) del artículo 7º de la citada Ley han de formar parte, entre otros, de la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 10 de diciembre de 1986, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Designar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Emilio Pascual Velázquez, D. José Manuel Pérez Dorro, D. Manuel Prados y Colón de Corvajal y D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tesorería, y política financiera por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidos en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo de 1986 que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera,

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión

Obligatoria de las Cajas de Ahorro y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidas por estas entidades financieras a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ALGARRA, S.A.	25.000.000 Ptas.-
PERFUMERIA "E. PASTOR"	6.000.000 Ptas.-
Juan Muñoz Valverde	1.500.000 Ptas.-
Muebles Belén S.Coop. And.	4.000.000 Ptas.-
Comunidad de Bienes Cuesta Zamorano	11.000.000 Ptas.-
Alfonso Martín Prieto	2.500.000 Ptas.-
Mª del Carmen Rodríguez Frios	2.911.877 Ptas.-
Alfonso Martín y dos más C. de B.	30.000.000 Ptas.-
Francisco Moreno López	1.500.000 Ptas.-
Bartolomé Rojas Muro	3.150.000 Ptas.-
Juan Burgos Carrasco	2.000.000 Ptas.-
Adrés Morales Gálvez	2.000.000 Ptas.-

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA

Francisca Andujar Fuentes	1.425.000 Ptas.-
Antonio López Pomares	1.209.000 Ptas.-
José Rosendo Fernández Fernández	720.000 Ptas.-
José Alférez Herrera	624.000 Ptas.-
José A. Maldonado López	3.143.000 Ptas.-
Antonio Martín Martín	819.000 Ptas.-
Manuel Manzano Zurita	844.000 Ptas.-
José Garrido Ubeda	1.000.000 Ptas.-
Blás Martín Gómez	840.000 Ptas.-
Juan Parrón García	1.076.000 Ptas.-
Mª del Carmen Barrionuevo Sánchez	760.000 Ptas.-
Antonio Fernández Fernández	520.000 Ptas.-
Francisco Segura Segura	1.950.000 Ptas.-
Isidro Navarro Sánchez	830.000 Ptas.-
Julio Jiménez Cabrera	505.005 Ptas.-
Francisco Rubio Rovira	636.000 Ptas.-
Manuel Parra Estévez	2.775.000 Ptas.-
José Antonio Reche Mesas	1.113.520 Ptas.-
Miguel Valverde Jiménez	580.000 Ptas.-
Ricardo Pintor Moreno	1.026.500 Ptas.-
Mª Dolores Martín Gómez	2.325.000 Ptas.-
Antonio Rodríguez Jiménez	1.533.000 Ptas.-
Juan Maldonado Ruiz	330.000 Ptas.-
Antonio López Sánchez	3.130.000 Ptas.-
COMUNIDAD DE REG. COSAGRAR	1.143.584 Ptas.-
Juan Antonio Rodríguez Alonso	1.637.000 Ptas.-
Manuel López Fernández	1.159.000 Ptas.-
Manuel Contreras Carca	815.000 Ptas.-
Emilio Vargas González	962.000 Ptas.-
Manuel Vargas Prados	1.752.000 Ptas.-
José Gutiérrez Aguilera	423.000 Ptas.-
Juan Rodríguez Ofaz	240.000 Ptas.-
José Fernández García	621.000 Ptas.-
Manuel Jiménez Pérez	1.020.000 Ptas.-
Tomás Simón Cano	5.000.000 Ptas.-
Tomás Fernández Rodríguez	1.443.000 Ptas.-
José Escobar Fernández	443.000 Ptas.-
José Gómez Vilchez	313.000 Ptas.-
Francisco Martín Escanez	825.000 Ptas.-
Aurelio Rivas Castilla	974.666 Ptas.-
Juan Sánchez García	1.166.000 Ptas.-
Miguel López Escudero	372.000 Ptas.-
Francisco Martín Luque	890.000 Ptas.-
Francisco Almodovar Rodríguez	241.000 Ptas.-
José Fornieles Caro	600.000 Ptas.-
Manuel Manzano Pintor	659.000 Ptas.-
Martilde Fernández Aguilera	700.000 Ptas.-
Angel Federico Vicente Jimenez	744.000 Ptas.-
José Madrid Romero	420.000 Ptas.-
Francisco López Martínez	5.885.000 Ptas.-
Luis Oyonorte Rubf	1.921.000 Ptas.-

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Mateo del Río Almagro	5.000.000 Ptas.-
Enrique Torres Esquivias	5.000.000 Ptas.-
Cirila Méndez Jiménez	2.000.000 Ptas.-
Asos. Cordobesa Empresarios Agropecuarios ACEA	8.000.000 Ptas.-

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Santiago Macías Martín	4.800.000 Ptas.-
Manuel Pérez García	6.000.000 Ptas.-
Diego López Ruiz	939.400 Ptas.-
José Morán Ledro	2.678.402 Ptas.-
José Esparragosa Pérez	5.850.000 Ptas.-
José Carrasco Bendola	2.876.000 Ptas.-
Antonio Romero Coronel	997.000 Ptas.-

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/85, interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 12/85 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto a nombre de la entidad Banco Central, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 16 de octubre de 1984, que confirmó en Alzada otra de la Delegación Provincial de Málaga de 13 de julio anterior, referentes a una sanción por infracción de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, estimándose ajustados a Derecho, tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 8 de enero de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de enero de 1987, por la que se autoriza una subvención a la Fundación Codificación y Bancos de Precios de la Construcción.

Ilmos. Sres.:

La Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción viene desarrollando trabajos de interés para las actividades de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en materia de unificación de criterios sobre redacción de proyectos.

La publicación «Precios» se elaboró por dicha Fundación y ha sido introducida entre las normas obligadas para la redacción de proyecto de la programación 1986.

Por ello, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tramitado un expediente de subvención a dicha Entidad, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la Intervención Delegada, por la cantidad de 200.000 ptas., con cargo al Capítulo IV del Presupuesto para 1986.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias que se me atribuyen por los art. 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 15 de la Ley 9/1985 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una Subvención por importe de 200.000 ptas. a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción como datación económica para la continuación de los trabajos que viene desarrollando.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informe justificativo de los gastos realizados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento notificación a los interesados y demás afectos.

Sevilla, 2 de enero de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1985.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/1985 de los Presupuestos de la Comunidad

Autónoma Andaluza, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1985 que se indican:

SOLICITANTE	SUBVENCION (PTS)
Rafael Rojas García	1.428.000
Manuel Díaz Quintero	1.852.000
Manuel Díaz Quintero	148.000
José Salmerón López	900.000
José M ^o Ramero Navarro	690.000
José González Rguez.	1.450.000
Manuel Díaz Quintero	1.336.164
Antonio García Pozo	921.600

Sevilla, 19 de diciembre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CORRECCION de errares de la Orden de 28 de noviembre de 1986 por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan (BOJA núm. 110, de 12.12.86).

Advertido error en el Texto de lo Orden arriba referenciada enviada y publicada con fecha 12 de diciembre de 1986 (BOJA n° 110) procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página núm. 3.837 donde dice:

«Uno. ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por importe de 2.560.000 ptas. para los Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.»

Debe decir:

«Uno. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por importe de 2.560.000 ptas. para los Actos de Participación Pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.»

Sevilla, 12 de enero de 1987

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en un mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de la previsto en el artículo 4° de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5°. En el capítulo 7° del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico

suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistas: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) por un importe de 6.524.000. Ptas. para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación denominada Quintos (Sevilla), solicitada por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Fomento y Turismo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla n° 5, solicitando autorización para instalar una Subestación denominada «Quintos» en Sevilla cuyo finalidad es mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de la citada subestación cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Tipo de instalación: Exterior-interior.

Potencia: Un transformador de 120 MVA-220/66-50 KV.

Un transformador de 20 MVA 66-50/20-16 KV.

En 220 KV: Dos celdas de salida de línea.

Una celda de transformador 220/66-50 KV.

En 66 KV: Una celda de transformador 220/66-50 KV.

Una celda de transformador 66-50/20-15 KV.

Seis celdas de salida de línea.

Una celda de acople.

En 20 KV: Ocho cabinas prefabricadas de salida de línea.

Una cabina para transformador 66/20-15 KV.

Una celda de S. auxiliares transformador 250 KVA.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 15 de diciembre de 1986.- El Director General, Manuel Martín López.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15° de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la tercera relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 y 6 de diciembre de 1985, 1 de abril y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se

concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su cosa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1986.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

ANEXO

Expedientes	Nombre	Subvención
CT-JA-1002/86	Electro Resa, S.L.	109.122
CT-AL-1003/86	Antonio Cartés Romera	90.935
CT-CO-1024/86	Pedro García Nieto	36.754
CT-CO-1028/86	Cecilia Cejudo Sánchez	18.765
CT-CO-1030/86	M ^o Josefa Acedo Núñez	21.824
CT-CO-1031/86	Purificación García Bocero	61.687
CT-MA-1004/86	Carlos Blanco Carrera y otro	15.862
CT-MA-1005/86	M ^o Dolores Jiménez del Pozo	63.450
CT-AL-1004/86	Domingo Sánchez Martínez	187.650
CT-AL-1005/86	Tapicerías Juan Mañas, S.A.	187.650
CT-CO-1032/86	Juan Calvo Rodríguez	41.242
CT-CO-1033/86	Constanza Toro Yebenez	63.450
CT-SE-1007/86	José Márquez Serre	43.650
GR-14/86	Juan Castro Vázquez	950.000
SE-11/86	Alfonso Sánchez Bernal	2.019.555
AL-37/86	Almacenes Céspedes, Sac. Civil	1.783.000
MA-20/86	Juan González Pérez	427.000
CA-07/87	Frichagoz, S.A.	1.239.000
MA-19/86	Maype Industrial, S.A.	754.000
MA-21/86	Antonio Almayor Ibáñez	267.000
JA-18/86	Al ^o Rueda y Diego Fernández	517.500
HU-08/86	Almacenes Arcos, S.A.	264.000
SE-41/86	M ^o Rosa Calderón Domínguez	118.791
AL-21/86	Luis Sanáhuja Martínez	35.000
CS-CA-01/86	José M ^o León Sabarido	319.770
CS-SE-03/86	Carmen Vidal Mesa	113.000
CS-GR-01/86	Francisco Sánchez Tejero	71.503
CS-SE-17/86	Institución Ferial de Sevilla	2.837.000

RESOLUCION de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

En virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley de 28 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1986, he resuelto hacer públicas ocho subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes por la organización de certámenes comerciales.

Expte. Beneficiario	Certamen	Subvención
7/85	Institución Ferial Málaga-Costa del Sol	
6/86	Idem Pielsur'86	1.000.000
8/86	Idem Cervisol'86	750.000
21/86	Idem Feria Spart'24	500.000
22/86	Idem Ganagrícola'86	1.000.000
28/86	Idem Ferconal'86	750.000
29/86	Idem Construsal'86	750.000
33/86	Idem Fercofol'86	750.000
	Idem Il Muestra de Productos Malagueños	2.000.000

Sevilla, 8 de enero de 1987.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 9 de enero de 1987, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Gelves (Sevilla) para atender a los fines previstos en el Decreto que se cita.

Visto el expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a

tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

Considerando:

1^o. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2^o. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3^o. Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4^o. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4^o de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5^o. En el capítulo 7^o del Presupuesto para 1986, concepto económica 13.01.760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) por un importe de 150.000 Ptas., para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de enero de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

RESOLUCION de 9 de enero de 1987, de concesión de una nueva subvención al ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para atender a los fines previstos en el Decreto que se cita.

Visto el expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

Considerando:

1^o. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2^o. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3^o. Que la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4^o. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la

ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5º. En el capítulo 7º del Presupuesto para 1986, concepto económico 13.01.760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 16 de octubre de 1986, de la Consejería de Fomento y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) por un importe de 6.000.000 Ptas., para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

Sevilla, 9 de enero de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de septiembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sdad. Coop. Agrícola San Isidro Labrador de El Ejido (Almería), como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos Hortofrutícolas a los efectos de la Ley 29/72, de 22 de julio (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 96, de fecha 11 de octubre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 4) donde dice: «...será de 30 de septiembre de 1985». Debe decir: «...será de 30 de septiembre de 1986».

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de mayo de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la Sdad. Coop. Agrícola Cohorsan, como agrupación de productores agrarios para productos hortofrutícolas a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio (BOJA núm. 43, de 15.5.86).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 43, de fecha 15 de mayo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 4) donde dice: «...será el 5 de mayo de 1986». Debe decir: «...será el 1 de octubre de 1986».

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1593/86 interpuesto por don José María Fernández de Villavicencia García en nombre de Obra Social y Cultural Sopeña.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1593, interpuesto por D. José María Fernández de Villavicencia García en nombre de «Obra Social y Cultural Sopeña» (OSCUS), contra Orden de 17 de mayo de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el que se concede concierto educativo en régimen singular a Centro docente de Formación Profesional OSCUS en el nivel de Formación Profesional del Primer Grado, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Don José María Fernández de Villavicencia García en nombre de «Obra Social y Cultura Sopeña» O.S.C.U.S., contra Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 17 de mayo de 1986 que concede concierto educativo en régimen singular al Centro docente de Formación Profesional, sito en Calle Juan de Vera nº 2 de Sevilla, en el Nivel de Formación Profesional de Primer Grado, que anulamos por conculcar el art. 14 y 27.9 de la Constitución Española, y declaramos el derecho de la entidad recurrente a que se le otorgue concierto pleno, imponiendo las costas del recurso a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de enero de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se dejó sin efectos el expediente de declaración de zona arqueológica a favor de Loma Linda, en Los Ogijares (Granada).

En relación con el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de «Loma Linda», en Los Ogijares (Granada), incoado con fecha 15 de mayo de 1986, visto el informe del Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de enero de 1987, de la Delegación

Provincial de Sevilla, por la que se anuncia Subasta para la enajenación de 4 locales comerciales en el Grupo «Virgen de los Reyes» en Sevilla. (PD. 21/87).